

COLINA, 07 de marzo de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2530/2011 de fecha 29 de diciembre de 2011 que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto denominado "Mantenimiento y Reparación de Piletas de Agua y Sistema Riego de Bien Nacional de Uso Público" ID-2686-100-LE11. **2)** Memorandum N° 82/12 de fecha 06 de marzo de 2012 de la Asesora Jurídica mediante el cual remite contrato de fecha 29 de diciembre de 2011 celebrado con la empresa PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de fecha 29 de diciembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA**, RUT.: 76.825.800-7, para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento y Reparación de Piletas de Agua y Sistema Riego de Bien Nacional de Uso Público" ID-2686-100-LE11.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Aseo y Ornato, quién actuará como inspección técnica.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria la que será a la vista y tendrá carácter de irrevocable, extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 1.500.000.-, con una vigencia de 12 meses más 60 días.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado serán los siguientes:

- Mantenimiento mensual de pileta y sistema de riego del Gimnasio \$ 797.300.- IVA incluido, servicio comenzara a partir del 02 de enero de 2012.
- Mantenimiento en mt2 de sistema de riego por aspersión de Plaza de Armas Colina \$ 238.- IVA incluido, el servicio comenzará a regir una vez finalizada la obra señalada.
- Mantenimiento y reparación de Pileta de Agua de sistema Plaza de Armas Colina, \$ 461.000.- IVA incluido, el servicio comenzará a regir una vez finalizada la obra señalada.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem N° 215.22.08.003.000.000 denominado "Servicio de Mantenimiento de Jardines" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE SERVICIO

**“Mantenimiento y Reparación de Piletas de Agua y Sistema de Riego de Bien Nacional de
Uso Público”**

ID- 2686-100-LE11

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


CON

PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA

En Colina, a 29 de Diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.825.800-7, representada para estos efectos por don **ADOLFO ANDRÉS RILLÓN KOLBACH**, cédula nacional de identidad N° 10.220.609-6, ambos con domicilio en Los Monjes N° 11986, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 2368/2011, de fecha 30 de Noviembre de 2011, la I. Municipalidad de Colina llamó a licitación pública para el proyecto denominado **“Mantenimiento y Reparación de Piletas de Agua y Sistema de Riego de Bien Nacional de Uso Público”**

SEGUNDO: A través del Decreto Alcaldicio N° E-2530/2011, de fecha 29 de Diciembre de 2011, el Municipio adjudicó el señalado proyecto a la Empresa **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA**.



TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata el "Mantenimiento y Reparación de Piletas de Agua y Sistema de Riego de Bien Nacional de Uso Público". A la empresa **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMECIA LIMITADA**, quien acepta en las condiciones que a continuación se expresan:

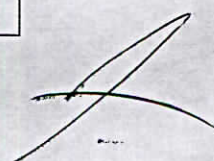
CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a).- Bases Administrativas; b).- Bases Técnicas; c).- Preguntas, respuestas y aclaraciones si las hubiere; d).- Oferta Económica e).- Normativa Legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; y f).- Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte del presente instrumento.

QUINTO: Inspector Técnico: Actuará como inspección técnica la Dirección de Aseo y Ornato.

SEXTO: Plazo de Duración del Contrato: El servicio de mantenimiento será mensual y el contrato tendrá una duración a partir del 02 de enero al 30 de noviembre ambos del 2012, con la firma del contrato, con posibilidad de renovación hasta el mes de Diciembre de 2012. Los valores señalados en la propuesta presentada por la empresa contratada, se realizarán en cada caso, desde la prestación material del servicio.

SÉPTIMO: Descripciones de las Funciones del Servicio: La empresa se compromete a entregar:

Servicio Semanal	Riego: Revisar posibles roturas de cañerías, Revisar riegos faltantes, Reponer goteros sacados, Chequeo de funcionamiento de sectores de riego. Pileta: Limpieza semanal de surtidores, Limpieza diaria de resumidero, Chequeo de funcionamiento de bombas. Ornamentales: Borrado de grafitis, revisar sujeción de adornos.
-------------------------	--

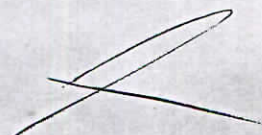


Servicio Mensual	<p>Riego: Chequear timer de riego y sus tiempos, revisión por el profesional del funcionamiento.</p> <p>Pileta: Chequear timer de piletas y sus tiempos, Chequeo de funcionamiento de bombas, revisión por el profesional del funcionamiento.</p> <p>Ornamentales: revisión por el profesional del estado</p>
Trabajos De Estación (4 estaciones)	Pileta : Programar timer de piletas de acuerdo a la estación del año Mantención de sistema de bombeo

OCTAVO: Precio: a pagar por el servicio contratado será:

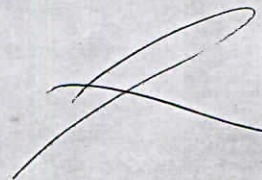
- Mantención mensual de pileta y sistema de riego del Gimnasio, por un monto de \$797.300, IVA incluido, servicio comenzara a partir del 02 de enero del 2012.
- Mantención en mt2 de sistema de riego por aspersion de Plaza de Armas Colina, por un monto de \$238., IVA incluido., el servicio comenzará a regir unas vez finalizada la obra señalada.
- Mantención y reparación de Pileta de agua de sistema Plaza de Armas Colina, por un monto de \$461.000., IVA incluido, el servicio comenzará a regir una vez finalizada la obra señalada.

NOVENO: Formas de Pago: El pago se realizará según recepción provisoria de la ejecución de los servicios, incluidas la obligaciones laborales y provisionales presentadas, previo V° B° de la Dirección Aseo y Ornato. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación. Dicho pago se realizara a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura o boleta honorarios respectiva.



El Proveedor deberá adjuntar a la factura o boleta honorarios un informe indicando los servicios realizados, dirigidos a la Dirección de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Colina.

Se adjuntara informe proyecto, estado de pagos del personal, pagos de imposiciones y certificado Inspección del Trabajo. La Municipalidad podrá retener el pago de una o más facturas en el evento que haya sido demandada por su eventual responsabilidad subsidiaria en juicios laborales o previsionales por el personal del Concesionario y que éste no garantice el pago. En este caso, entre el Adjudicatario y la Municipalidad podrá convenirse una retención limitada al monto solicitado en la demanda. El estado de pago deberá ser recepcionado única y exclusivamente por el I.T.O., en la **Dirección Aseo y Ornato**, ubicado en el Edificio Consistorial, en Avenida Colina N° 700, Colina, El Inspector Técnico deberá rechazar el E.P., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación. En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, las cuales deberán estar totalmente liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Corresponderá a la Inspección Técnica exigir del Contratista los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.



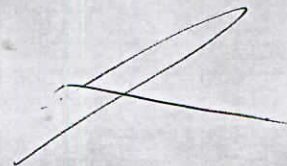
El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminada el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. En la eventualidad de que el Contratista pusiere término a un contrato de trabajo de uno o más de sus trabajadores, se deberá celebrar el correspondiente finiquito y cancelar la totalidad de las sumas adeudadas en una sola cuota.

Antecedentes que deberán ser adjuntados a la factura:

Factura a nombre de la I. Municipalidad de Colina

- a) Liquidación de Sueldo de los trabajadores.
- b) Fotocopia de las Imposiciones pagadas.
- c) Nómina del personal contratado debidamente actualizada con residencia.
- d) Certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de los trabajadores de la obra.
- e) Certificado de Inspección del Servicio correspondiente al mes en cancelación
- f) Informe de las labores realizadas mensuales

DÉCIMO: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato: El Adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato cualquiera de los siguientes documentos: Boleta Bancaria la que será a la vista y tendrá carácter irrevocable, Vale Vista o Certificado de Fianza, esta caución que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad del \$1.500.000., con vigencia de 12 meses más 60 días, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina.

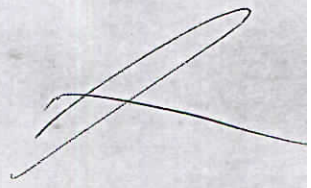


Al momento de la prestación del servicio de la mantención y reparación de piletas de agua y sistema de riego de la plaza de Armas de Colina, deberán entregar una boleta, vale Vista o Certificado de Fianza, según corresponda, por un monto de \$300.000., con la vigencia de duración del servicio mas 60 días, a nombre de la I. Municipalidad de Colina. La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte.

Tipo de documento : Boleta bancaria de plazo definido
Monto : 1.500.000.
Vigencia : Será el plazo de 12 meses más 60 días.
Emitir a nombre de : I. Municipalidad de Colina Rut: 69.071.500-7
Glosa : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales de la: **“Mantención y Reparación de Piletas de Agua y sistema de Riego de Bien de Uso Público”, ID N°2686-100-LE11.**

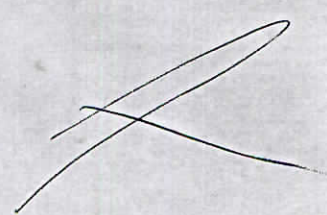
La garantía por fiel cumplimiento de contrato será devuelta al oferente a su solicitud, con autorización de la Inspección Técnica sin observaciones y certificar que cumple con las normas laborales de sus trabajadores. La solicitud deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaria Comunal de Planificación o por correo electrónico adjuntando la solicitud de devolución con anticipación a licitaciones@colina.cl

UNDÉCIMO: Ampliación o Disminución del Contrato: La I. Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos, podrá aumentar o disminuir el plazo de ejecución de los servicios solicitados, requiriéndose para ello informe por escrito emanado de la Inspección Técnica, el cual deberá contener la fundamentación y justificación de dicha petición. Dicho aumento o disminución deberá solicitarse dentro de la vigencia del respectivo contrato y será de responsabilidad de la Inspección Técnica en que la boleta de garantía se mantengan vigentes, complementándose o disminuyéndose en su monto según corresponda, el cual no podrá exceder al 30%.



DUODÉCIMO: Multas:

- a) Incumplimiento de las disposiciones relativas sobre la mantención y reposición en su caso de los equipos y elementos necesarios para un buen funcionamiento del sistema.
- b) El incumplimiento de las disposiciones relativas a la mantención y reposición en los plazos estipulados pagarán una multa diaria de 1.UTM por cada día y por cada elemento.
- c) Incumplimiento en la obligación de rehabilitar y/o restituir el espacio público en perfectas condiciones. El incumplimiento en la rehabilitación de pavimentos, servicios públicos y en todos aquellos elementos afectados por la realización de obras, así como en la restitución final de todo el espacio público afectado en el plazo estipulado por el supervisor de la obra en libro manifold u otro medio establecido como medio de comunicación, pagarán una multa de 2 .UTM por cada día y por cada elemento
- d) Suspensión del suministro de agua en algún área de la concesión una multa diaria de 1.UTM
- e) Suspensión del servicio en alguna área de la concesión sin causa justificada una multa diaria de 1.UTM
- f) Mantención de situaciones de riesgos, una multa de 2.UTM
- g) Mala atención a público una multa de 1.UTM
- h) Si los operarios no cuentan con uniformes, herramientas de trabajo o realicen los trabajos dentro de los plazos establecidos, una multa diaria de 1.UTM
- i) Si los operarios no hicieron oportunamente los trabajos o incurrieran en paralizaciones superiores a 48 horas, una multa diaria de 1.UTM
- j) Suspensión del servicio en un área por cierto tiempo, una multa de 2.UTM
- k) No cumplimiento de una instrucción escrita del inspector técnico, una multa de 2.UTM



l) No reposición de algún elemento del equipamiento o infraestructuras de las áreas, una multa de 2.UTM

m) Suspensión del servicio sin causa justificada, una multa de 2.UTM

n) Mantener situaciones de riesgo de accidente para los usuarios, una multa de 2.UTM

El municipio podrá solicitar la remoción de funcionarios del concesionario que no tengan un comportamiento acorde a la naturaleza de servicio público de la labor que realizan y asimismo si no guardan el debido respeto al inspector técnico municipal. Las Multas serán notificadas y serán descontadas del pago del mes siguiente al de la infracción, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

Las Multas podrán ser apeladas al Alcalde mediante documento escrito que deberá ser presentado por él en un plazo de 4 días corridos desde la notificación de multa. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de 15 días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

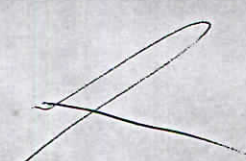
Subcontratación

No se podrá subcontratar cuando las persona del Subcontratista o sus socios o administradores estén afectos alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el art. 92 del reglamento de la ley 19.886

DÉCIMO CUARTO: LEY DE SUBCONTRATACIÓN (LEY 20.123) Publicado en D. Oficial 16 octubre del 2006. La Entidad Licitante deberá hacer uso de los siguientes derechos:

a.- Derecho a la Información. La Entidad Licitante tendrá derecho a ser informado por los contratistas y subcontratistas del mismo sobre el monto, estado, de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, sean estos de origen contractual o legal, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva, o por medios idóneos que garanticen veracidad del monto y cumplimiento, los cuales deberán adjuntarse a cada estado de pago.

b.- Derecho de Retención. En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales mediante el certificado correspondiente u otros medios idóneos, la Entidad Licitante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable por concepto de las obligaciones señaladas. Si se efectuara dicha retención, la Entidad Licitante, deberá pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.



c.- **Pago por Subrogación.** En todo caso, la Entidad Licitante o el contratista, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución provisionales acreedora de las deudas laborales y provisionales. En cuyo caso, la entidad licitante tendrá derecho a repetir contra el contratista por el monto de los cancelado mas los reajustes e intereses que correspondan.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del Contrato: Por mutuo acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del Contrato de Auditoria administrativamente, en forma unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización:

A) En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

B) La declaración judicial de quiebra del Proveedor o extinción de la personalidad jurídica del mismo, determinará el término del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

C) Por mutuo acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del Contrato de Auditoria administrativamente, en forma unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización:

A) En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

B) La declaración judicial de quiebra del Proveedor o extinción de la personalidad jurídica del mismo, determinará el término del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares, quedando una copia para el contratista y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIC CLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ADOLFO ANDRÉS RILLÓN KOLBACH
PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA